



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR, con el atento informe de que en fecha 29 de agosto de 2023 venció en silencio el término de traslado de la actualización de liquidación de crédito allegada por la parte actora. Para lo que estime proveer. Carcasí Santander, treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2.023).

JHONATAN ALEXANDER ORTIZ RIAÑO
Secretario

Rad: 681524089001-2021-00098-00
Dte: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Ddo: TATIANA NAVARRO GUTIERREZ
Pso: EJECUTIVO SINGULAR

AUTO MODIFICA Y APRUEBA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CARCASÍ
Carcasí – Santander

Carcasí Santander, treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2.023).

Se encuentra el proceso al Despacho, con las liquidaciones del crédito posteriores al auto de seguir adelante con la ejecución, en tal virtud y teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y revisado el expediente por este despacho, se procederá a efectuar el estudio con el ánimo de aprobar o modificar la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

Procede el despacho a pronunciarse sobre la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, teniendo en cuenta que ya se surtió el traslado correspondiente.

Ahora bien, dentro de los deberes que le incumben al juez que conoce del proceso ejecutivo, se encuentra el de decidir si la liquidación elevada por la parte ejecutante se encuentra ajustada a derecho y en caso de que se encuentren inconsistencias en el trabajo construido por el ejecutante, podrá modificarlo.

Aunque la parte demandada no formuló objeciones a la liquidación del crédito elaborada por su contendiente, ello no es óbice para que no sea modificada.

Para empezar se procede a realizar la verificación de la liquidación del crédito de la siguiente forma:

**A. VERIFICACIÓN LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO DE LA OBLIGACIÓN
CONTENIDA EN EL PAGARÉ No. 060176100008377**

INTERESES DE MORA								
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL	INTERES MORA ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL NOMINAL	INTERES MORA MENSUAL	INTERESES MENSUALES
15.000.000	1-ago-22	31-ago-22	31	22,21%	33,32%	29,10%	2,43%	\$376.650
15.000.000	1-sep-22	30-sep-22	30	23,50%	35,25%	30,58%	2,55%	\$382.500
15.000.000	1-oct-22	31-oct-22	31	24,61%	36,92%	31,83%	2,65%	\$410.750
15.000.000	1-nov-22	30-nov-22	30	25,78%	38,67%	33,14%	2,76%	\$414.000
15.000.000	1-dic-22	31-dic-22	31	27,64%	41,46%	35,19%	2,93%	\$454.150
15.000.000	1-ene-23	31-ene-23	31	28,84%	43,26%	36,49%	3,04%	\$471.200
15.000.000	1-feb-23	28-feb-23	28	30,18%	45,27%	37,93%	3,16%	\$442.400

Carrera 3 No. 1-41 Casco Urbano de Carcasí – Santander Teléfono: 3176423196
Correo Electrónico: jprmpal01carcasi@notificacionesrj.gov.co

Horario laboral: de lunes a jueves de 8:00:00 a.m. a 04:00:00 p.m. en jornada continua y los días viernes de 07:00:00 a.m. a 03:00:00 p.m. en jornada continua (exceptuando días festivos).



15.000.000	1-mar-23	31-mar-23	31	30,84%	46,26%	38,63%	3,22%	\$499.100
15.000.000	1-abr-23	30-abr-23	30	31,39%	47,09%	39,21%	3,27%	\$490.500
15.000.000	1-may-23	31-may-23	31	30,27%	45,41%	38,03%	3,17%	\$491.350
15.000.000	1-jun-23	30-jun-23	30	29,76%	44,64%	37,48%	3,12%	\$468.000
15.000.000	1-jul-23	31-jul-23	31	29,36%	44,04%	37,05%	3,09%	\$478.950
TOTAL INTERESES								\$5.379.550

Sin abonos reportados.

CAPITAL	\$ 15.000.000
Intereses de mora liquidados desde el 01 DE AGOSTO DE 2022 hasta el 31 DE JULIO DE 2023 a la tasa que para este efecto certifica la Superintendencia Financiera de Colombia.	\$ 5.379.550
Intereses de mora liquidados desde el 01 DE MARZO DE 2019 hasta el 31 de JULIO de 2022 a la tasa que para este efecto certifica la Superintendencia Financiera de Colombia.	\$ 12.813.300
Intereses remuneratorios liquidados desde el 30 DE AGOSTO DE 2018 al 28 DE FEBRERO DE 2019.	\$ 913.438
Otros conceptos	\$ 48.675
Total de la obligación al 31 de julio de 2023 (CAPITAL MAS INTERESES CORRIENTES Y MORATORIOS MAS OTROS CONCEPTOS)	\$ 34.154.963

Luego de revisada la actualización de liquidación de crédito presentada por la parte actora y la aquí reportada, se modificará en los siguientes términos:

a) LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO CONFORME AL PAGARE No. 060176100008377

1. Los intereses de mora adeudados desde el 01 de agosto de 2022 hasta el 31 de julio de 2023 corresponden a la suma de **\$5.379.550** y no de \$ 5.379.405 como lo indicó la parte actora.
2. Frente a los demás valores correspondientes a **CAPITAL \$ 15.000.000**, Intereses de mora liquidados desde el 01 de marzo de 2019 hasta el 31 de julio de 2022 a la tasa que para este efecto certifica la Superintendencia Financiera de Colombia por el valor de **\$ 12.813.300**, **Intereses remuneratorios** liquidados desde el 30 de agosto de 2018 al 28 de febrero de 2019 que corresponden a la suma de **\$ 913.438** y el valor de **otros conceptos \$ 48.675**, se dirá que se encuentran de conformidad.

Finalmente, el valor total de la obligación base de ejecución a fecha 31 de julio de 2023 es de **\$ 34.154.963** y no de \$ 34.154.818 como lo indicó la parte actora.

En mérito de lo expuesto, **el Juzgado Promiscuo Municipal de Carcasí,**

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, de conformidad con lo señalado en el Art. 448 numeral 3º del C.G.P, en concordancia con lo establecido en el Art. 884 del C. de Co. y **APROBARLA** de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia así:

1. PAGARE No. 060176100008377

Los intereses de mora adeudados desde el 01 de agosto de 2022 hasta el 31 de julio de 2023 corresponden a la suma de **\$5.379.550**.

Carrera 3 No. 1-41 Casco Urbano de Carcasí – Santander Teléfono: 3176423196

Correo Electrónico: jprmpal01carcasí@notificacionesrj.gov.co

Horario laboral: de lunes a jueves de 8:00:00 a.m. a 04:00:00 p.m. en jornada continua y los días viernes de 07:00:00 a.m. a 03:00:00 p.m. en jornada continua (exceptuando días festivos).



El capital más intereses moratorios, más los intereses remuneratorios y el valor fijado por otros conceptos a fecha de 31 de Julio de 2023 conforme a lo señalado en la tabla incorporada a esta providencia, es de **\$ 34.154.963** y no de \$ 34.154.818.

El valor total de la obligación base de la ejecución a la fecha **31 de julio de 2023** es de: **TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$34.154.963).**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SANDRA MARCELA ZAMBRANO MALAGÓN
JUEZ

	<p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CARCASI – SANTANDER SECRETARÍA</p>
<p>FECHA: 31 DE AGOSTO DE 2023</p>		
<p>NOTIFICACION: AUTO 30 DE AGOSTO DE 2023 - AUTO MODIFICA Y APRUEBA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO.</p>		
<p>ANOTACION: ESTADO No. 80</p>		
<p> JHONATAN ALEXANDER ORTIZ RIAÑO Secretario</p>		